



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COBRANZAS Y FINANZAS  
Demandado : NELSON ARTUNDIAGA Y OTRO  
Radicación : 2018-150

Advirtiendo que dentro del presente proceso se designó como nueva curadora a la Dra. MARIA GISELA MARIACA BERMEO para que represente los intereses del ejecutado NELSON ARTUNDUAGA MURCIA, y el pasado 2 de marzo, después de ser requerida por este despacho judicial, la profesional manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo con los soportes respectivos, se torna imposible adelantar la diligencia de instrucción y juzgamiento que había sido fijada para el día de hoy, toda vez que ello vulnera claramente los derechos del demandado ARTUNDIAGA MURCIA, quien tiene que estar debidamente representado por curador.

Así las cosas, por economía procesal, resulta pertinente designar a la Dra. MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTENEGRO, curadora ad-litem de la demandada STELLA GOMEZ QUINTANA, para que represente también los intereses del señor NELSON ARTUNDUAGA MURCIA.

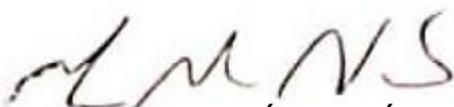
Por lo anterior, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Desígnese como curadora ad-litem del demandado NELSON ARTUNDUAGA MURCIA a la Dra. MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTENEGRO<sup>1</sup> para que represente los intereses del señor NELSON ARTUNDUAGA MURCIA. Líbrese telegrama por secretaría.

**SEGUNDO.-** Una vez notificada la curadora ad-litem, y aceptada su designación, ordénese pasar inmediatamente el proceso al despacho para fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

---

<sup>1</sup> [mafedelpi144@hotmail.com]